

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA GESTIÓN DE REDES SOCIALES, CONTENIDOS Y LA DIFUSIÓN DE ACTIVIDAD DE LA RED DE ENTIDADES LOCALES POR LA TRANSPARENCIA Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA FEMP

EXPEDIENTE: CF_12_2024

TÍTULO: CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA GESTIÓN DE REDES SOCIALES, CONTENIDOS Y LA DIFUSIÓN DE ACTIVIDAD DE LA RED DE ENTIDADES LOCALES POR LA TRANSPARENCIA Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA FEMP

OBJETO: CONTRATO DE SERVICIOS

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: ABIERTO

Visto el presente expediente de contratación y teniendo en cuenta que se han cumplido los preceptivos trámites de aprobación de este, así como la publicación de la licitación en el Perfil de Contratante de la Federación Española de Municipios y Provincias (en adelante, FEMP) alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, todo ello de conformidad con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP).

Vista el Acta de la reunión de la Mesa de Contratación celebrada el 1 de julio de 2024, en la que se procedió a la constitución de la Mesa y posterior apertura electrónica de los sobres A y B, comprensivos de la documentación administrativa y la oferta no evaluable mediante fórmulas (Memoria Técnica) correspondientes a las proposiciones presentadas en tiempo y forma por las empresas 47 SEGUNDOS PRODUCCIONES, S.L., BIABLE MANAGEMENT EXCELLENCE AND INNOVATION, S.L., COMUNICA MEDIATRADER, S.L.U., MINDS AND THOUGHTS, S.L., SERINZA SOLUTIONS, S.L., TALENTO TRANSFORMACION DIGITAL, S.L., y ANDUFOTO AUDIOVISUAL GROUP, S.L.

Encontrándose completas y ajustadas a los requisitos establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas objeto del presente procedimiento contractual, (en adelante, PCA) la referida documentación administrativa y técnica, la Mesa de Contratación acordó la admisión de esta, así como la remisión de la Memoria Técnica a la Subdirección de Modernización Administrativa, a efectos de su pertinente valoración en función de los criterios establecidos en la cláusula 12.1 del PCA.

Vista el Acta de la reunión de la Mesa de Contratación celebrada el 12 de julio de 2024, en la que, previo examen y aprobación del informe elaborado por la Subdirección de Modernización Administrativa para la valoración de las Memorias Técnicas aportadas por las licitadoras anteriormente citadas, con la correspondiente lectura por parte del presidente de la Mesa de la puntuación obtenida por las mismas, la Mesa de Contratación acordó descartar la oferta presentada por 47 SEGUNDOS PRODUCCIONES, S.L por concurrir la circunstancia prevista en el cuarto punto de la cláusula 11.2 del PCA como causa de exclusión (obtener la Memoria Técnica una valoración inferior a 15 puntos).

A continuación, la Mesa procedió a la apertura electrónica de los sobres C, comprensivos

de la oferta evaluable mediante fórmulas de las licitadoras no excluidas, dándose lectura de las ofertas económicas presentadas, con arreglo al modelo que figura como Anexo II del PCA.

Verificada la constancia de que ninguna de las ofertas económicas estaba por encima de la cantidad señalada en la cláusula 4.2 del PCA como presupuesto base de licitación, ni incurría en las demás causas de exclusión previstas en el quinto punto de la cláusula 11.2 del PCA, el Presidente de la Mesa dio por finalizado el acto de apertura electrónica de ofertas evaluables mediante fórmulas para proceder seguidamente a la evaluación de las mismas con arreglo a los criterios establecidos en el apartado 2 de la cláusula 12 y, tras sumar la puntuación alcanzada en el proceso de valoración de las correspondientes Memorias Técnicas, obtener la puntuación final de las propuestas.

Resultando ser la propuesta presentada por BIABLE MANAGEMENT EXCELLENCE AND INNOVATION, S.L. la que ha obtenido la mayor puntuación, con 88,35 puntos, seguida de las formuladas por TALENTO TRANSFORMACION DIGITAL, S.L. (88,24 puntos), SERINZA SOLUTIONS, S.L. (82,00 puntos), COMUNICA MEDIATRADER, S.L.U. (79,08 puntos), ANDUFOTO AUDIOVISUAL GROUP, S.L. (75,96 puntos) y MINDS AND THOUGHTS, S.L. (63,15 puntos); y tras comprobar que su oferta económica no está por debajo del resultado de la aplicación del porcentaje señalado en el último párrafo de la cláusula 12.2.1 del PCA para considerarse incurso en presunción de anormalidad, la Mesa de Contratación acordó, en primer lugar, requerir a la empresa BIABLE MANAGEMENT EXCELLENCE AND INNOVATION, S.L. para que, en el improrrogable plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la recepción del requerimiento, presentara la documentación relacionada en la cláusula 14.3 del PCA, y, en segundo lugar, proponer al Órgano de Contratación la adjudicación del presente contrato a la referida empresa, siempre y cuando presentara correctamente la documentación anteriormente mencionada.

Por todo cuanto antecede, y vista el Acta de la reunión de la Mesa de Contratación de fecha 20 de agosto de 2024, en la que se acredita que la documentación presentada por la empresa propuesta como adjudicataria, conforme a lo establecido en la cláusula 14.3 del PCA, es correcta, en función de las atribuciones que me confiere el artículo 39.2 de los vigentes Estatutos de la FEMP, aprobados por su XII Pleno Ordinario, y conforme a lo establecido en el artículo 150.3 de la LCSP.

RESUELVO:

PRIMERO. – Excluir la oferta presentada por 47 SEGUNDOS PRODUCCIONES, S.L. por concurrir la circunstancia prevista en el cuarto punto de la cláusula 11.2 del PCA como causa de exclusión (obtener la Memoria Técnica una valoración inferior a 15 puntos).

SEGUNDO. - Adjudicar el contrato de servicios profesionales para la gestión de redes sociales, contenidos y la difusión de actividad de la Red de Entidades Locales por la Transparencia y la Participación Ciudadana de la FEMP a la empresa BIABLE MANAGEMENT EXCELLENCE AND INNOVATION, S.L., en el precio de DOCE MIL NOVENTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (12.093,95 €), IVA incluido, por ser su oferta la que, habiendo obtenido la mejor puntuación, con 88,35 puntos, presenta la mejor relación calidad-precio.

TERCERO. - Notificar a la adjudicataria y a las licitadoras restantes la presente Resolución, con indicación de los recursos procedentes, y publicarla en el Perfil del Contratante de la FEMP



alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

CUARTO. - Proceder a la formalización del correspondiente contrato dentro del plazo de quince días hábiles desde que se remita la notificación de la presente adjudicación.

Luis Martínez-Sicluna Sepúlveda
Secretario General de la FEMP